



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00667

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADOS: POLLO SANTA LUCIA S.A.S
GABRIEL ANTONIO VALENCIA RENDON
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00667-00

Tenido en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 285 y siguientes del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir el numeral cuarto del auto adiado al 12 de marzo de 2024, mediante el cual se libró la orden de apremio pretendida, el cual quedará de la siguiente manera:

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **CAROLINA SANZ CORREA** CC. 41.941.085, como empleada de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$6.933.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.

- El embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada **BIBIANA MARCELA PEREZ PEREZ** CC. 24.551.601, como empleada de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**. En el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, **SE DECRETA** el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue el ejecutado en la misma empresa.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$6.933.000.

LÍBRESE el oficio respectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anterior, la presente providencia notifíquesele a las ejecutadas **CAROLINA SANZ CORREA** y **BIBIANA MARCELA PEREZ PEREZ** junto con el auto que libra mandamiento de pago del 12 de marzo de 2024.-

En igual sentido déjense sin efectos el oficio 260 del de marzo de 2024, comunicado a la UNIVERSIDAD REMINGTON SEDE ARMENIA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ccf495893c01328937fe76de57953bdfb0b168de220441d6449a930249d61d**

Documento generado en 10/04/2024 09:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>